

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica en el **artículo 9** del acta de la **sesión 5425-2009**, celebrada el 3 de junio del 2009,

considerando que:

- a. El artículo 14 de la Ley del Sistema de Banca para el Desarrollo, Ley 8634, señala que el Banco Central de Costa Rica nombrará dos personas que representarán a los bancos públicos, para que formen parte del Consejo Asesor Mixto del Sistema de Banca para el Desarrollo, que éstos permanecerán en sus cargos por un periodo de dos años y que, al elegir a los representantes del periodo siguiente, el Banco Central garantizará la alternabilidad de la representación de los bancos públicos.
- b. El transitorio VI de la referida Ley indica que sólo el primer periodo de la composición del Consejo Asesor Mixto una de las representaciones de los bancos públicos durará en el cargo tres años y que la designación de cuál representante estará en dicho periodo, será competencia exclusiva del Banco Central de Costa Rica.
- c. El Lic. Marco Vargas D., Vicepresidente del Consejo Rector del Sistema de Banca para el Desarrollo, en su carta CR/SBD-085-09 del 31 de marzo del 2009, solicita que se nombren dos representantes de los bancos comerciales del Estado para que integren el referido Consejo Asesor Mixto.
- d. En oficio SDG-060-2009 del 20 de abril del 2009, la Secretaría General del Banco Central de Costa Rica solicitó al Banco Nacional de Costa Rica, al Banco de Costa Rica y al Banco Crédito Agrícola de Cartago que, de común acuerdo, designaran a dos personas que serían los representantes de los bancos públicos.

- e. En carta SJDC-100/2009 del 13 de mayo del 2009, en respuesta al oficio detallado en el considerando anterior, el Banco Nacional de Costa Rica, el Banco de Costa Rica y el Banco Crédito Agrícola de Cartago proponen, de común acuerdo, a los señores Ricardo Valenciano Ramírez como representante de Bancrédito y a Víctor Acosta Muñoz por parte del Banco Nacional de Costa Rica, como representantes de los bancos públicos, para que integren el referido Consejo Asesor.

- f. Mediante correo electrónico del 13 de mayo del 2009, la Secretaria de la Junta Directiva General del Bancrédito, Ma. Eugenia Arce A. ratifica que, la decisión es de consenso con los demás bancos estatales, tal y como se solicitó en el oficio DGS-060-2009.

- g. En el oficio SJDG-112/2009 del 21 de mayo del 2009, la Secretaria de la Junta Directiva General del Bancrédito, Ma. Eugenia Arce A., propone a los miembros de la Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica que por consenso con los demás bancos estatales, el señor Valenciano ocupe el puesto por dos años y el señor Acosta lo haga por tres años, en atención al transitorio VI de la referida Ley.

dispuso en firme:

nombrar, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley del Sistema de Banca para el Desarrollo, Ley 8634, al señor Víctor Acosta Muñoz, representante del Banco Nacional de Costa Rica por un periodo de 3 años y al señor Ricardo Valenciano Ramírez, representante del Banco Crédito Agrícola de Cartago por un periodo de 2 años, ambos a partir del 4 de junio del 2009, para que ocupen el cargo de representantes de los bancos comerciales públicos en el Consejo Asesor Mixto del Sistema de Banca para el Desarrollo.